



ESTABLECE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE TRABAJO Y DE LA DIRECTIVA DE LA RESERVA MARINA “RESERVA OSTRÍCOLA PULLINQUE, UBICADA EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS, EN CONFORMIDAD CON EL D.S. N° 133 DE 2003 Y EL D.S. N° 161 DE 2018, AMBOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 02312/2024

VALPARAÍSO, 21/ 10/ 2024

VISTOS:

El Memo Interno N° DN-3056/2024, de la Unidad de Conservación y Biodiversidad, que incorporó el Informe Técnico N° 01-2024 de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la región de Los Lagos, y solicitó además la emisión de la resolución que establezca las condiciones de funcionamiento de la Mesa de Trabajo, y de la Directiva de la Reserva Marina “Reserva Ostrícola Pullinque”; la resolución exenta N° 942/2024 de fecha 30 de abril de 2024, que modificó la resolución exenta N° 266 de 2020, de SERNAPESCA, que estableció la integración, condiciones de funcionamiento y periodicidad de sesiones del comité de gestión de los Planes Generales de Administración de las Reservas Marinas de la Rinconada, Isla Chañaral e Isla de Choros y Damas, a fin de incorporar a la Reserva Marina “Reserva Ostrícola Pullinque”, la resolución exenta N°DN-2041/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023 que creó y aprobó la estructura de administración de la Reserva Marina Ostrícola Pullinque, ubicada en la Región de Los Lagos, todas de SERNAPESCA; el D.S. N°133 de 2003 que crea la Reserva Marina “Reserva Ostrícola Pullinque” y el D.S. N° 161 de 2018, que aprobó el Plan General de Administración de las referida Reserva, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley N° 19.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones; la Ley 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas; el Decreto Supremo N°238 de 2004, que aprueba el Reglamento sobre Parques Marinos y Reservas Marinas de la Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen a los Órganos de la Administración Pública; y, la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme lo señalado en el Artículo 25, del DFL N° 5, citado en Vistos, le corresponde al SERNAPESCA, ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y, en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza marítima y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

2.- Que, por su parte la letra a) del artículo 28, del cuerpo legal citado en el considerando anterior, señala que: *“Al Director Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura le corresponderá especialmente adoptar medidas, controles y dictar las resoluciones necesarias para la aplicación, cumplimiento y fiscalización de las leyes, reglamentos y en general cualquier norma sobre pesca, acuicultura y demás formas de explotación de los recursos hidrobiológicos”.*

3.- Que, la Reserva Marina denominada “Reserva Ostrícola Pullinque” ubicada en la comuna de Ancud, provincia de Chiloé, región de Los Lagos, fue creada mediante D.S. N° 133 de 2004 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Decreto que además señaló que el objeto de la Reserva Marina es la conservación del stock de la especie nativa *Ostra chilena Tiostraea chilensis* y la protección, mantención, recuperación y potenciamiento del área afecta a esta medida, como reserva genética, banco natural y centro productor de semillas de esta especie.

4.- Que, el decreto referido en el considerando anterior, establece que el área de Reserva Marina quedará bajo la tuición del SERNAPESCA, Organismo que deberá adoptar las medidas necesarias para supervisar y coordinar las acciones de administración del área y efectuar los controles necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones correspondientes. Asimismo, se indica que la Reserva Marina se registrará por un Plan General de Administración, y las actividades en su interior deberán sujetarse a las normas de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como a las medidas específicas que se resuelvan por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

5.- Que, el Plan General de Administración de la Reserva Marina “Reserva Ostrícola Pullinque” fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 161 de 2018, citado en Vistos. Luego, en virtud de la resolución exenta N° DN-2041/2023, igualmente citada en Vistos, se creó y aprobó la estructura de administración de la referida Reserva, estableciendo que dicha

estructura tendrá una instancia de gobernanza a Nivel Nacional, que será articulada a través del Comité de Gestión de los Planes Generales de Administración.

6.- Que, así las cosas, ya la resolución exenta N° 266 de 2020, citada en Vistos, estableció la integración, condiciones de funcionamiento y periodicidad de sesiones del Comité de Gestión de los Planes Generales de Administración de las Reservas Marinas la Rinconada, Isla Chañaral e Islas Choros y Damas, figura que fue incorporada, mediante resolución exenta N° DN-942/2024 a fin de ser replicada para la Reserva Marina "Reserva Ostrícola Pullinque".

7.- Que, en este contexto normativo, cabe tener presente que, la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su artículo 2° numeral 42 y artículo 3° letra d), establecía que los parques marinos y reservas marinas quedarán bajo tuición del SERNAPESCA, sin embargo, en virtud del artículo 147 de la Ley 21.600, citada en Vistos, el artículo 3° letra d) fue derogado, y se reemplazó en el artículo 2° numeral 42 la frase "Reserva Marina", por "Reserva de Interés Pesquero".

8.- Que, a continuación de acuerdo al artículo 5° transitorio de la Ley 21.600, previamente citada, en el caso de las Reservas Marinas, el Ministerio del Medio Ambiente en conjunto con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, previo informe del Servicio de Biodiversidad y Áreas Silvestres Protegidas, y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, determinarán si corresponde su denominación como Reserva de Interés Pesquero o como Reserva Nacional, de acuerdo a las categorías que dicho cuerpo legal establece.

9.- Que, asimismo, el artículo 9° transitorio, de la Ley 21.600, establece que: *'Las funciones y atribuciones del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, establecidas en la letra b) del artículo 5° entrarán en vigencia al tercer año, contado desde la entrada en funcionamiento del Servicio, cuando recaigan en áreas protegidas del Estado de las categorías Parque Nacional, Reserva Nacional y Monumento Natural'*.

10.- Que en consecuencia, el artículo 5 letra b) de la Ley 21.600, ya citada, dispone que serán funciones y atribuciones del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas: *"b) Gestionar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, administrar las áreas protegidas del Estado..."*, las que son definidas en el referido cuerpo legal en el artículo 3 numeral 2 y 3, como un espacio geográfico específico y delimitado, reconocido mediante decreto supremo del Ministerio del Medio Ambiente, con la finalidad de asegurar, en el presente y a largo plazo, la preservación y conservación de la biodiversidad del país, así como la protección del patrimonio natural, cultural y del valor paisajístico contenidos en dicho espacio y que es creada en espacios de propiedad fiscal, o bienes nacionales de uso público, incluyendo la zona económica exclusiva.

11. Que, si bien, la tuición sobre las áreas protegidas, de Parques Marinos y Reservas Marinas, detentada por SERNAPESCA, fue derogada por la Ley 21.600, el mismo cuerpo legal establece, que las funciones y atribuciones del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, entrarán en vigencia recién al tercer año, contado desde la entrada en funcionamiento del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas.

12.- Que, bajo este escenario y en atención al principio de continuidad de servicio, es menester que esta repartición pública, mantenga las funciones que ya estaba ejerciendo a fin de seguir con la conservación, protección y administración de los Parques Marinos y Reservas Marinas, respecto de los cuales el SERNAPESCA ejercía la correspondiente tuición, incluyendo, para el caso particular, la Reserva Marina "Reserva Ostrícola Pullinque".

13.- Que, creada la estructura de administración de la referida Reserva, en virtud de la resolución exenta N° DN-2041/2023 estableciendo que dicha estructura tendrá una instancia de gobernanza a Nivel Nacional, que será articulada a nivel regional, a través de una Mesa de Trabajo (Instancia local – comunal) y a través de la Directiva de la Reserva Marina (Instancia Regional) y a través del Comité de Gestión del Plan General de Administración (Instancia Nacional), fue que mediante Memo Interno N° DN- DN-3056/2024, se remitió Informe Técnico correspondiente y se solicitó la formalización, mediante resolución, del funcionamiento de la Mesa de Trabajo y de la Directiva de la Reserva Marina Ostrícola Pullinque, siendo dos de los tres pilares de la gobernanza de la mentada Reserva Marina. Así, la integración de la estructura de la Reserva Marina Ostrícola Pullinque fue dispuesta, conforme la siguiente tabla N° 1:

Tabla N° 1. Estructura de administración para la gobernanza de la Reserva Marina Pullinque
(Res. Ex. N°133-2003).

	MESA DE TRABAJO (local-comunal)	DIRECTIVA (regional)
NIVEL REGIONAL	Representante de SERNAPESCA Representante de sector Yuste-Faro Corona Representante de sector Estero el Dique Representante de sector Nal (Alto y Bajo) Representante de sector Catrumán Representante de sector Calle Representante de sector Quetalmahue Representante de sector Huentetique Representante de sector Lechagua Representante de Comité de Manejo de la Bahía Ancud	Administrador General (SERNAPESCA) Representante de Mesa de Trabajo Representante de SERNAPESCA Representante de SUBPESCA Representante de AAMM Representantes de MMA Representante de Unidad Técnica
	COMITÉ DE GESTIÓN DEL PGA (SERNAPESCA)	
NIVEL NACIONAL	Dirección Nacional Subdirección Administrativa Unidad de Conservación y Biodiversidad Directores y Encargados Regionales de Reservas Marinas con PGA aprobado	

14.- Que, es menester señalar que relativo al funcionamiento del Comité de Gestión del Plan General de Administración (Instancia Nacional) de la Reserva Marina Ostrícola Pullinque, se encuentra aprobado mediante resolución exenta N° 266 de 2020, de SERNAPESCA, y su modificación dispuesta mediante, resolución exenta N° 942/2024, ambas citadas en Vistos, por lo que referido a aquella materia se da por reproducido el contenido de ambas resoluciones precitadas.

15.- Que, con todo, las condiciones de funcionamiento de la Mesa de Trabajo y de la Directiva de la Reserva Marina Ostrícola Pullinque, se aprobarán en conformidad a lo indicado en lo resolutivo del presente acto.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. ESTABLÉCESE, en virtud de lo resolutivo del presente acto, las condiciones de funcionamiento de la Mesa de Trabajo y de la Directiva de la Reserva Marina Ostrícola Pullinque, conforme lo que se indica a continuación:

“1.- Condiciones de funcionamiento de la Mesa de trabajo de la Reserva Marina de Pullinque (regional-local), será la siguiente:

De acuerdo con la Resolución Exenta N° DN-2041/2023, citada en Vistos, la función de la Mesa de Trabajo (instancia comunal-local) es mantener informada a la asamblea de los avances del Plan General de Administración (en adelante PGA) y sus diferentes programas, actividades y resultados, y ser un espacio de conversación sobre la Reserva Marina, para levantar información requerida del área protegida y también de las expectativas de las comunidades involucradas. Está compuesta por diez actores locales, de los cuales ocho son representantes de los siguientes sectores aledaños a la Reserva Marina:

- Yuste-Faro Corona
- Estero El Dique
- Nal (Alto y Bajo)
- Catrumán
- Calle
- Quetalmahue
- Huentetique
- Lechagua

A lo anterior se incorporó un representante del Comité de Manejo de la Bahía de Ancud, y un representante de SERNAPESCA que es el Encargado de la Oficina del SERNAPESCA de Ancud o quien lo subrogue

administrativamente.

La siguiente tabla N° 2 muestra la designación de los representantes nombrados para la Mesa de Trabajo. Los respaldos de los nombramientos de Representantes:

Tabla N°2. Representantes de sectores en Mesa de Trabajo de Reserva Marina Pullinque.

Sector	Representante	Subrogante
Yuste – Faro Corona	Bastián Díaz Barría	José Otey Alvarado
Estero el Dique	José Barría Nuñez	Claudio Pichaud
Nal (Alto y Bajo)	Cristian Orlando Ojeda Sanchez	Rolando Fabian Alvarado Vargas
Catruman	Pía Alejandra Barría Barría	Juan Carlos Villarroel Alvarado
Calle	Juan Fernando Cárcamo Ampuero	Ricardo Javier González González
Quetalmahue	Gabriel Alejandro Álvarez Alveal	Mario Juvenal Saldivia Vargas
Huentetique	Hugo Aladino Gonzalez González	No hay nombrado suplente
Lechagua	Juan Gabriel González Reyes	No hay nombrado suplente
Comité de Manejo Bahía Ancud	Fernando Astorga Astorga	No hay nombrado suplente.

2.- Nombramiento de los representantes de los sectores y del comité de manejo de la bahía de Ancud:

En el mes noviembre de cada año, la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos extenderá, mediante correo electrónico, carta u oficio, una invitación a los sectores designados a participar, y al Comité de Manejo, de manera que ellos confirmen o nombren nuevos representantes titular y suplente en la Mesa de Trabajo. Para lo anterior, ambos deberán presentar y cumplir los siguientes requisitos:

1. Designación de las personas que serán titulares y suplentes.
2. Fotocopia por ambos lados de la cedula de identidad.
3. Certificado de antecedentes penales en el que no figuren infracciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura en curso, delitos contra cetáceos según art. 135 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y condenas por maltrato animal conforme al art. 291 BIS del Código Penal.
4. Indicar domicilio, número telefónico y correo electrónico de contacto de uso para envío de información, comunicación de actividades y citaciones a la Mesa de Trabajo.

El Director Regional de SERNAPESCA comunicará dentro de los 15 días corridos posteriores a la recepción de las cartas de los interesados (8 sectores), la aprobación de su solicitud de participación en la Mesa de Trabajo de la Reserva Marina, en base a la revisión de los requisitos establecidos.

Si alguna de estas instancias invitadas a participar no respondiera, se extenderá el plazo

para responder por 7 días adicionales y corridos, haciendo llegar un correo electrónico, carta u oficio de dicha extensión a los representantes de los sectores. Si a pesar de lo anterior, hubiese sectores que no respondieron a la convocatoria y extensión, se entenderá que decidieron no participar.

3.- Criterios para la elección de los representantes de los sectores:

En cada uno de los sectores que componen la Mesa de Trabajo, su asamblea local votará por un representante titular y un suplente, los que deberán cumplir los siguientes criterios:

1. La asamblea local debe ser convocada a los menos con 10 días corridos de anticipación a su ocurrencia.
2. Se deben utilizar todos los medios a disposición para comunicar esta convocatoria, tales como medios de difusión telemática, redes sociales, difusión presencial, difusión a través de medios locales, tales como prensa radial y escrita, etc.
3. Cualquier asistente a la asamblea puede nominar a una persona que esté presente en la asamblea.
4. El candidato nominado debe estar de acuerdo con su nominación, es decir, debe expresar abiertamente que acepta ocupar el cargo cumpliendo con la asistencia a las reuniones de la Mesa de Trabajo y haciéndose responsable de las actividades que se realicen en el marco de la Mesa de Trabajo.
5. El candidato nominado deberá cumplir todos los requisitos que se indican en el ítem 2, anterior, relativos a los requisitos que deben cumplir los representantes de los sectores del comité de manejo de la bahía de anclad.
6. Una vez que la asamblea local haya elegido a un representante titular, se revisará el conteo de la votación final para asignar el cargo de subrogante a la segunda mayoría. Posteriormente, se confeccionará un Acta donde se dejará constancia de la elección, en donde firmarán todos los asistentes, y una copia de esta deberá ser entregada a SERNAPESCA.
7. El representante deberá ser un recolector de orilla, tripulante, buzo, armador, etc., activo, cuyo Registro Pesquero Artesanal (RPA), con Registro Pesquero Artesanal (RPA) vigente.
8. Los representantes titular y subrogante durarán en su cargo 1 año.
9. Si alguno de los representantes deja su cargo durante su período, deberá presentar una carta de renuncia justificada a la Mesa de Trabajo, la cual deberá revisarse y aprobarse en mayoría. La elección de un nuevo representante se realizará como indican los puntos a, b, c, d, e y f de este ítem.

4.- Asamblea general de la Mesa de Trabajo para elección de su representante en la Directiva de la Reserva Marina.

Una vez que todos los representantes titulares estén nombrados, éstos deben coordinarse para elegir entre ellos, al representante de la Mesa de Trabajo que formará parte de la Directiva de la Reserva Marina y un subrogante en la misma.

Los requisitos para elegir al representante de la mesa de trabajo serán los siguientes:

1. La elección del representante titular y del suplente de la Mesa de Trabajo, en la Directiva de la Reserva Marina, sólo podrá realizarse entre los representantes titulares elegidos o en ausencia de alguno de estos, por el representante suplente en título, elegido en las asambleas locales.
2. Cada representante titular, o subrogante, si corresponde, puede nominar o votar sólo a uno de los representantes titulares elegidos en las asambleas locales, luego, la segunda mayoría en el conteo de votos será el representante Suplente de la Mesa de Trabajo en la Directiva.
3. Una vez elegido el representante titular y el subrogante, se debe confeccionar un Acta donde se dejará constancia de la elección en donde firmarán todos los asistentes, y una copia debe ser entregada a SERNAPESCA.

5.- Funcionamiento de la Mesa de Trabajo.

5.1.- Reuniones

El funcionamiento de la Mesa de Trabajo deberá satisfacer los siguientes requisitos:

1. El quórum de cada reunión será la mitad más uno, del número de representantes titulares o subrogantes en reemplazo de algún titular faltante, de los sectores vigentes (en total son 10 actores, por tanto 6 representantes).
2. Cada uno de los representantes titulares, o subrogantes en reemplazo de algún titular faltante, tendrá derecho a voz y voto.
3. Las decisiones de la Mesa de Trabajo se tomarán por voto mayoritario (50% + 1).
4. Al faltar un titular, el voto de su suplente se tomará como válido, para todos los efectos.
5. Las reuniones serán bimestrales y se realizarán de forma rotativa, en cada sector representado en la Mesa de Trabajo previa coordinación entre las partes, siendo como mínimas 3 sesiones. La citación con la fecha, horario y lugar de reunión será enviada con al menos 1 semana de anticipación.
6. Cada sesión será registrada en un Acta, que llevará el representante de SERNAPESCA, adjuntando el registro de asistentes firmado, temas tratados, acuerdos logrados y compromisos adquiridos, la que se enviará dentro de los 7 días hábiles siguientes a la

sesión realizada y deberá ser aprobada al inicio de la sesión siguiente.

7. La Mesa de Trabajo una vez constituida, procederá a escoger al representante, en la Directiva de la Reserva Marina, el que será elegido entre los representantes de los sectores.
8. La Mesa de Trabajo deberá definir la forma en que otras instituciones diferentes a SERNAPESCA, participarán o no de la Mesa de Trabajo, como invitados temáticos especiales.
9. Los representantes que por razones justificadas no puedan asistir a una reunión previamente convocada, deberán presentar una carta a la Mesa de Trabajo al menos 1 día de anticipación informado las razones de su ausencia, la cual será informada a la Mesa de Trabajo y aprobada por la misma.
10. Solo se aceptarán dos inasistencias no justificadas, siendo la tercera, motivo de pérdida de la calidad de representante. Esta situación se aplicará tanto a titulares como a subrogantes.
11. En caso de que uno de los representantes pierda la titularidad / subrogancia, se procederá a una nueva elección siguiendo los criterios para elección de los representantes, que se indican en el ítem: "*Asamblea general de la Mesa de Trabajo para elección de su representante en la Directiva de la Reserva Marina*".

6.- Directiva de la Reserva Marina de Pullinque (regional)

La función de la Directiva de la Reserva Marina de Pullinque (instancia regional) es velar por el avance del cumplimiento del Plan General de Administración (PGA) y sus actividades comprometidas.

Su composición es la siguiente:

- Un Administrador General (Encargado Regional de la Unidad de Conservación y Biodiversidad de SERNAPESCA, o en su ausencia el Encargado de Coordinación Regional).
- Un representante electo de la Mesa de Trabajo que será un integrante de los ocho sectores aledaños a la Reserva Marina.
- Un representante de SERNAPESCA que será el Director Regional o quien lo subrogante administrativamente.
- Un representante de Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA).
- Un representante de la Autoridad Marítima.
- Un representante del Ministerio del Medio Ambiente (MMA).
- Un representante del Instituto de Fomento Pequero (IFOP), como unidad técnica/científica (definida por el Sernapesca).

Al respecto, la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la región de Los Lagos mediante oficios, informó a estas instituciones de la Resolución Exenta N° DN-2041 /2023, citada en Vistos invitándolos a participar mediante el nombramiento de representante titular y suplente (ver Oficios de solicitud y respuestas en Anexos 3 al 10).

En cuanto al Representante de la Mesa de Trabajo en la Directiva de la Reserva Marina, en la 2° reunión de la Mesa se acordó que sería el presidente elegido para la Mesa (ver en Acta de Anexo N°2).

6.1.- Determinación de los sujetos participantes y designación de representantes

En el mes de noviembre de cada año, la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la región de Los Lagos extenderá mediante oficio, una invitación a los representantes de las instituciones designadas a participar y que están referidos anteriormente, pudiendo confirmar a los representantes que estén, o nombrando a nuevos.

Las instituciones participantes deberán informar mediante oficio dirigido al Director Regional del SERNAPESCA de la Región de los Lagos, su intención de participar el año siguiente indicando al menos:

1. Designación del representante titular y su suplente, indicando los cargos y funciones que desempeña dichas personas en la institución u organización a la cual representan,
2. Domicilio y dirección de correo electrónico para efectos de practicar las comunicaciones e invitaciones asociadas a la Directiva.

De cumplir con los requisitos antes expuestos, el Director Regional de Pesca y Acuicultura de la región de Los Lagos, comunicará a los interesados, antes del término del primer mes del año en que se pretende participar, la confirmación de su participación en la Directiva.

Si dentro del año en curso se hace necesario el cambio de alguno de los representantes o suplentes, la institución respectiva deberá notificar formalmente al SERNAPESCA argumentando la necesidad del cambio, identificado al nuevo representante y su calidad de titular o suplente, junto a la información requerida indicada anteriormente.

6.2.- Funcionamiento de la Directiva de la Reserva Marina

La Directiva sesionará cuatrimestralmente, al menos tres veces al año, y podrá ser convocada extraordinariamente, en todos los casos que así lo requiera el Director Regional de SERNAPESCA. SERNAPESCA enviará la citación con al menos 1 semana de anticipación, indicando el lugar, fecha y temas a tratar en la sesión. La citación será informada vía

correo electrónico u oficio dirigido al domicilio designado por los participantes.

Las sesiones de la Directiva se realizarán preferentemente en oficinas de la Dirección Regional de SERNAPESCA en Puerto Montt.

El quórum mínimo para sesionar y adoptar acuerdos será de un tercio del total de los participantes oficiales y se requerirá de la mayoría de los asistentes presentes para la adopción de los acuerdos. Cada sesión de la Directiva será registrada en un Acta que llevará el SERNAPESCA (Administrador general) con la lista de los asistentes firmada, temas tratados, acuerdos logrados y compromisos adquiridos, la que se enviará dentro de los 7 días hábiles siguientes a la sesión realizada y deberá ser aprobada al inicio de la sesión siguiente.”.

ARTÍCULO SEGUNDO. TÉNGASE PRESENTE QUE, tanto el presente acto administrativo como el Informe Técnico N° 01-2024, citado en Vistos, que lo sustenta, así como su documentos anexos, todo relativo a las condiciones de funcionamiento de la Mesa de Trabajo y de la Directiva de la Reserva Marina “RESERVA OSTRÍCOLA PULLINQUE”, serán publicados de forma íntegra en el sitio de dominio web del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ARTÍCULO TERCERO. TÉNGASE PRESENTE QUE la difusión de la condiciones de funcionamiento de la Mesa de Trabajo y de la Directiva de La Reserva Marina “RESERVA OSTRÍCOLA PULLINQUE, ubicada en la región de Los Lagos será de cargo de la Unidad de Conservación y Biodiversidad de SERNAPESCA.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLÍQUESE en el Diario Oficial la presente resolución conforme dispone el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esto es en extracto, debiendo asimismo publicarse íntegramente en el sitios de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este mismo Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

FRM/JBR

Distribución:

Unidad de Conservación y Biodiversidad



Código: 1729512546148G3984 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>